



**REGLAMENTO DE ADMISIÓN EN PRE GRADO**

APROBADO POR:  
RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR N°  
18.2019.CS.UCSP DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2019

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	10/06/2019	VERSIÓN	06	NÚMERO DE PÁGINAS	7
------------------------------	------------	---------	----	-------------------	---

## TÍTULO I

### DE LAS MODALIDADES DE PROCESOS DE ADMISIÓN

Art. 1 El Proceso de Admisión evalúa a toda persona que ha finalizado la secundaria o que está cursando 5to. de secundaria al momento de su inscripción

Art. 2 La selección de postulantes se realiza a través de dos modalidades de Proceso de Admisión:

**a) Proceso de Admisión Ordinario**

Está dirigido a evaluar a toda persona que desea iniciar estudios universitarios en la Universidad Católica San Pablo.

**b) Proceso de Admisión Extraordinario**

Está dirigido a evaluar a toda persona que desea iniciar estudios universitarios en la Universidad Católica San Pablo y presenta alguna situación extraordinaria de postulación.

**b.1) Para Reingresantes de la Universidad Católica San Pablo**

Es considerada reingresante toda persona que ha sido estudiante de la Universidad Católica San Pablo, que no tiene matrícula vigente en la Universidad al momento de su inscripción y que ha aprobado, en la misma Escuela a la que postula, el número de créditos requeridos en los requisitos de admisión, que están especificados en las Disposiciones Particulares de Admisión en Pregrado.

Si el reingresante postula a una Escuela Profesional distinta a la de su último ingreso, deberá ingresar a través del Proceso de Admisión Ordinario.

**b.2.) Para Primeros Puestos de Educación Secundaria**

Está dirigido a evaluar a toda persona que ha ocupado el primer o segundo puesto de su promoción durante toda la secundaria y que ha egresado del colegio, como máximo, dos años anteriores a la fecha de su inscripción, que ha tenido buena conducta y que desea continuar estudios en la Universidad Católica San Pablo. En caso esté cursando 5to.

de secundaria al momento de su inscripción, deberá haber obtenido el primer o segundo puesto de su promoción de 1ro. a 4to. de secundaria.

Asimismo, podrá postular a través de este proceso, toda persona que ha estudiado en un Colegio de Alto Rendimiento (COAR) y que ha egresado del colegio como máximo dos años anteriores a la fecha de su inscripción, que ha tenido buena conducta y que desea continuar estudios en la Universidad Católica San Pablo. En caso esté cursando 5to. de secundaria al momento de su inscripción, deberá acreditar que estudia en un COAR.

**b.3.) Para Egresados de Bachillerato Internacional**

Está dirigido a evaluar a toda persona que ha cursado y aprobado los estudios de bachillerato internacional.

**b.4.) Para Deportistas Destacados**

Está dirigido a evaluar a toda persona que está acreditada como Deportista Destacado por el IPD, la federación o liga deportiva correspondiente o cualquier organismo competente para acreditarlo.

**b.5.) Para Deportistas de Alta Competencia**

Está dirigido a evaluar a toda persona que está acreditada como Deportista de Alta Competencia por el IPD, por la federación o liga deportiva correspondiente, en las disciplinas indicadas en la Política de Procesos de Admisión en Pregrado.

**b.6) Para Traslados Externos**

Está dirigido a evaluar a toda persona que cuenta con 04 periodos lectivos, 02 años o 72 créditos aprobados en estudios de pregrado en otra universidad y quiere tener la posibilidad de convalidar dichos estudios para concluir el pregrado en la Universidad Católica San Pablo.

**b.7.) Para Graduados y Titulados**

Está dirigido a evaluar a toda persona que ha concluido estudios universitarios (mínimo grado académico de bachiller) o estudios técnicos en el Instituto del Sur (título profesional técnico) y quiera continuar estudios en la Universidad Católica San Pablo con la posibilidad de convalidar dichos estudios.

**b.8.) Para Personas con Discapacidad**

Está dirigido a evaluar a toda persona que tiene algún tipo de discapacidad, que tiene las condiciones para continuar estudios superiores en la Escuela Profesional elegida y cuenta con inscripción vigente en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad – Conadis a la fecha de su inscripción.

**b.9.) Para Postulantes a través de Convenios con Instituciones del Estado**

Está dirigido a evaluar a toda persona que postula a través de procesos de admisión derivados de convenios celebrados con instituciones del Estado.

**b.10.) Para Alumnos con Alto Desempeño Académico de colegios**

Está dirigido a evaluar a alumnos de 5to de secundaria que postulan teniendo un alto rendimiento, entiéndase alto rendimiento como aquellos alumnos que se encuentran dentro del quinto superior desde 2do a 4to de secundaria y la obtención de nota que se determine en las Disposiciones Particulares del Proceso de Admisión en Pregrado. También podrán ser considerados aquellos alumnos que hubieran egresado del Colegio en un periodo no mayor a 1 año y se encuentren dentro del quinto superior desde 3ro a 5to de Secundaria y los requisitos de las Disposiciones Particulares de Admisión en Pregrado.

**TÍTULO II****DE LA INSCRIPCIÓN**

- Art. 3 Los requisitos para la inscripción al Proceso de Admisión Ordinario y Extraordinario, así como el procedimiento a seguir, serán determinados en las Disposiciones Particulares de Admisión en Pregrado.
- Art. 4 Los requisitos presentados para la inscripción no serán devueltos por ningún motivo, pues forman parte del expediente.
- Art. 5 Los montos pagados por el Proceso de Admisión corresponden al trámite de inscripción del mismo y tienen carácter personal e intransferible. Por esta razón no serán devueltos por ningún motivo.

- Art. 6 Si un postulante, por motivos graves de salud o imponderables insalvables, no puede rendir la o las evaluaciones del Proceso de Admisión en el que está inscrito, podrá solicitar que se posponga su inscripción para un próximo Proceso de Admisión, presentando una carta y el certificado médico correspondiente u otra documentación necesaria para justificar su pedido, en un plazo máximo de 24 horas posteriores a la primera evaluación. Fuera de este plazo no se podrá solicitar esta postergación.
- Art. 7 Fuera de las fechas fijadas y publicadas en el Calendario de Admisión, no se realizarán inscripciones.
- Art. 8 No podrán postular personas que hayan sido separadas de la Universidad Católica San Pablo, del Instituto del Sur o de otra universidad por razones disciplinarias. Igualmente, no podrán postular personas que hayan sido separadas de la Universidad Católica San Pablo en tres (03) oportunidades o más por rendimiento académico.
- Art. 9 La Universidad podrá realizar convocatoria a sus Procesos de Admisión con una, varias o todas las formas de ingreso de Proceso de Admisión Ordinario o Proceso de Admisión Extraordinario, según convenga.

### **TÍTULO III**

#### **DE LAS VACANTES**

- Art. 10 La Universidad Católica San Pablo define la cantidad de vacantes anualmente, de manera anticipada, para los Proceso de Admisión en Pregrado.
- Art. 11 Las vacantes se establecen por cada Escuela Profesional.
- Art. 12 Del total de vacantes establecidas la Universidad destina 5 %, por cada Escuela Profesional, para personas con discapacidad.
- Art. 13 En el caso de procesos de admisión convocados en el marco de convenios con instituciones del Estado, las vacantes serán determinadas en el convenio correspondiente.

## **TÍTULO IV**

### **DE LA EVALUACIÓN, LA CALIFICACIÓN Y EL INGRESO**

- Art. 14 La evaluación, la calificación y el ingreso para cada tipo de Proceso de Admisión serán determinados en las Disposiciones Particulares de Admisión en Pregrado.
- Art. 15 Ingresarán a la Universidad Católica San Pablo aquellos postulantes que cumplan las siguientes dos condiciones:
- a) Logren el puntaje mínimo establecido en la o las evaluaciones, según la modalidad del Proceso de Admisión por la que postulan.
  - b) Alcanzen una vacante en la Escuela Profesional a la que postulan.
- Art. 16 Los resultados de las evaluaciones en el Procesos de Admisión son inapelables y no cabe revisión de la totalidad o de alguna parte de los mismos.

## **TÍTULO V**

### **DEL PROCESO DE CONVALIDACIÓN**

- Art. 17 Los ingresantes para los Procesos de Admisión Extraordinarios (Traslados Externos, Graduados y Titulados e ingresantes del proceso ordinario con más de 72 créditos aprobados), deben considerar que, para efectos de convalidación, cada asignatura llevada en la universidad de origen debe cumplir los siguientes requisitos y documentación adjunta:
- a) Tener igual o mayor número de créditos a la que se dicta en la Universidad Católica San Pablo;
  - b) Contar con un contenido temático por lo menos 80 % igual al que se dicta en la Universidad Católica San Pablo;
  - c) Contar con nota aprobatoria igual o mayor que 12.00;
  - d) Tener el sílabo de la asignatura a convalidar visado por la universidad o institución de origen.

En el caso de que la asignatura requiera evaluación de conocimientos para el proceso de convalidación, la nota obtenida en el examen debe ser igual o mayor a 12.00. Para mayor información sobre el Proceso de Convalidación, revisar el

Título sobre Convalidaciones del Reglamento de Estudiantes y La de Política de Validaciones y Convalidaciones.

- Art. 18 Los ingresantes deben tener en cuenta que el Proceso de Convalidación se desarrolla durante el primer semestre académico en el que se matriculan en la Universidad Católica San Pablo, razón por la cual deberán coordinar con su Director de Escuela Profesional su primera matrícula, pues solo deberán matricularse en asignaturas que no convalidarán.
- Art. 19 Para concluir el Proceso de Convalidación por asignatura, el estudiante deberá pagar la tasa de convalidación por curso vigente en la fecha de pago.

## **TITULO VI**

### **DE LAS SANCIONES**

- Art. 20 El postulante que presente documentos adulterados o falsificados, además de ser denunciado penalmente, quedará inhabilitado para postular y seguir estudios en la Universidad Católica San Pablo.
- Art. 21 La suplantación de un postulante por otra persona al rendir la o las evaluaciones será denunciada ante las autoridades competentes, quedando el suplantado y el que suplanta inhabilitados para postular y seguir estudios en la Universidad Católica San Pablo.
- Art. 22 La deshonestidad de cualquier tipo por parte del postulante, en forma de plagio, intento de copia, etc., en cualquiera de las evaluaciones del Proceso de Admisión, constituye una falta grave y ocasiona la expulsión inmediata de la evaluación en la que se cometiera. Además, el postulante quedará inhabilitado para postular y seguir estudios en la Universidad Católica San Pablo.

## **TITULO VII**

### **CONSIDERACIONES GENERALES**

- Art. 23 Es obligación y responsabilidad del postulante leer la Guía del Postulante al momento de realizar la inscripción vía Portal Web, al confirmar su inscripción y en el formato impreso entregado al finalizar su inscripción. La ignorancia de las

normas no exime de su cumplimiento. Cualquier duda debe ser resuelta en la Oficina de Admisión, en fecha previa a la primera evaluación programada.

- Art. 24 El postulante que genere disturbios afectando el normal desempeño de cualquier etapa del Proceso de Admisión será retirado del campus, perdiendo por tanto la posibilidad de rendir la evaluación o evaluaciones por las que estaba convocado, y quedará inhabilitado para postular y seguir estudios en la Universidad Católica San Pablo.
- Art. 25 Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, en la Política de Procesos de Admisión en Pregrado y en la Guía del Postulante será resuelta por Vicerrectorado Académico, a través de la emisión de la directiva correspondiente.

Creado	26 de enero de 2017	res 22.2017.CS.UCSP
Modificado	25 de mayo de 2017	res 26.2017.CS.UCSP
Modificado	14 de agosto de 2017	res 36.2017.CS.UCSP
Modificado	12 de setiembre de 2017	res 41.2017.CS.UCSP
Modificado	28 de junio de 2018	res 19.2018.CS.UCSP
Modificado	10 de junio de 2019	res 18.2019.CS.UCSP